

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//11.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1826

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 10 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

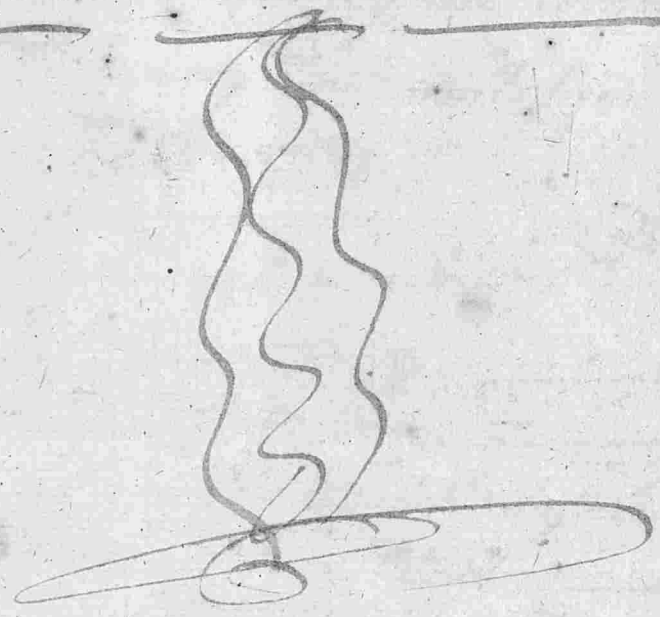
POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Villa de Ferris # Año de 1826

Libro

{ de Acuerdos Capitulares para
el año de arriba }





José Guerra, Simón Tadeo, Pedro Muñoz, Barne Valen-
cia menor y D.^o José Antonio Lima de Salas

Truques del Oro

Para Truque de Oro al Señor Don José Salazar y al Sr.
Nicolás Flores

Para depositar is a Blas Corral, para el Sr. Fran. Adm-
visio Cornejo

Ganado Vacuno

Igualmente acordaron que por cada Cauce de ganado Vacuno que
se aprenda en sembradura o arbolado sea de día y doble de noche
y en pastos la mitad y si fuesen forasteros sea arbitraria la pe-
na al Truque

Ganado de Cerda

Por cada Cauce de Ganado de Cerda no llegando a manada en se-
mentera sea de día y en yerbas do, y lo mismo en castruera y siendo
de noche doble y en fuste en piana de día treinta y doble de noche

Ganado lanar

Por cada manada de Ganado lanar en sembrados Pastos o Plan-
tios de día treinta y doble de noche y en pastos la mitad y lo mi-
mo en otros demas Cercados de los Ejidos

Ganado Cabrio

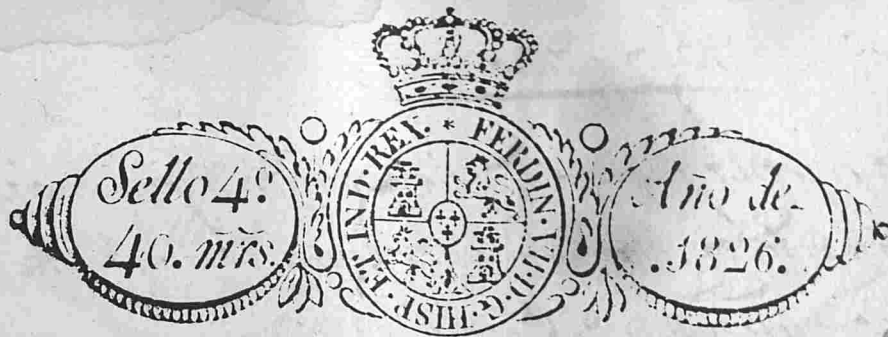
Por cada manada de Ganado Cabrio de diez Caberas arriba en
sembradura sea de día y lo mismo en Plantios y en pastos la mitad
y doble de noche y si bajasen de diez Caberas sea de día y doble de
noche y en pastos la mitad

Ganado Yeguar

Por cada Yegua o Caballo en sembradura o Plantio diez de día y doble
de noche y en pastos la mitad

Cavallerias mayores y menores

Por cada Cavalleria mayor en sembradura y Vinen quatro de día



y doble de noche y las menores a tres de dia y doble de noche

Lana

Por cada libra de lana que se corte en las Dehesas del Alamo y de
valera doce d. de dia y doble de noche y en el Alamo ocho d. de dia y doble
de noche

Almora

Por cada persona que se caza labando en los Diluvios por el deber y mi-
guel Pecunia diez d. de dia y doble de noche

Favos

Por cada Favos que se encuentran depredando los hornos en los Dominios
por la de las ocho de la noche en adelante un ducado y otro a la
manana por cada que se encuentran dentro y en las fincas mas solemnidad
de las oraciones de la noche bajo la misma pena y en los dias de Brauso
de los dias jueves en adelante bajo las penas antes dadas

Levos y otros dars

Por cada uno y medida que se encuentran faltas segun el fiel y laban-
ter, se le exigira la multa de un ducado

Procuradores y Compradores de Acyuma

Por cada uno de ellos que se encuentre hasta que no este concluida la
recolacion de Acyuma se le exigira la multa de un ducado y don al
Comprador y tres dias de Carcel a cada uno

Rebucadores de Nello tas

Por cada Rebucador que se encuentre en las Dehesas sin saber el ga-
nado fuerades de ellas se le exigira la multa de un ducado de dia y doble
de noche y tres dias de Carcel

Hijos y Huérfanos

Por cada persona que se aya nacido cogiendo hijos o huérfanos que no
pueden dar de todo los Santos se les exigirá la cantidad de un d. de día y
noche y tres dias de Cincel

Saca de Panes

Por cada persona que se ha prendido sacando los panes más que de la
ciudad se les exigirá la cantidad de dos ducados y tres dias de Cincel

Reitor, taurinos y Regentadores

Para ciertos taurinos a D.º Vicente Realma y D.º Lluís
no Berra, para regentadores de las Reales Contribuciones a honra
de D.º Fray Alonso Fernandez

en lo que se Concluyó este acta que firmaron y sellaron en su
y como acostumbra de que Certifico =

D.º Guisado Señal de + del Sr. Alc.º
Gonzalo Fernandez =

Nicolas Flores SIMON LAFO

Señal de + del Sr. Conf.º Fran.º Serrano

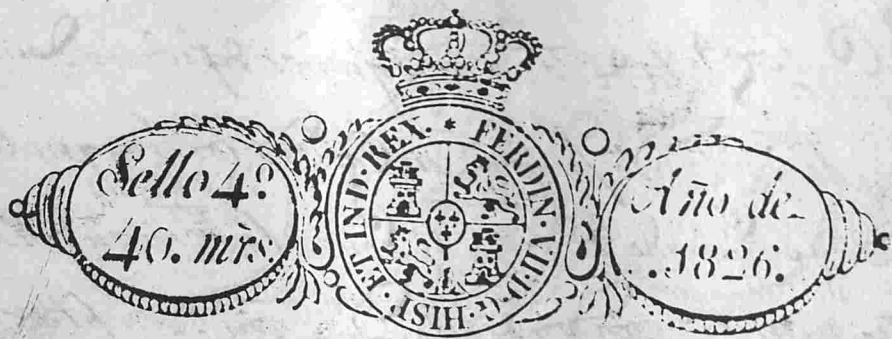
Pedro en mor =

Barrolome balencia Señal de + del Dip.º

José Antonio Simo Segundo Virela =

José Salas
Bento, me Martin
Valencia

Yumundicia por no oír y Costa atención de la piedad,
han sido al remedio de tan graves males y so como de tan
necesidad es tan abundada y ejecutadas y por lo que
indispensable tomar Aditivos para estas obras de
primera atención y Aditivos que se han pagado
por estos unos labradores exorbitantes Cantidades por
Cria de Cameros de cinco años y medio Cargado y exi-
gido de las Haciendas que se han vendido por los Suministros
hechos a las tropas españolas en la Guerra de Independencia,
los quales intereses se han remitido a la Capital de Madrid
por disposición del Sr. Int. en fin del Año próximo ante-
rior por el Com. D. Cristóbal González Frigueroa,
y perteneciendo como pertenecen a los Caudales de los
Tercios de Aditivos como Compañía de esta Real Audiencia pri-
meramente aplicable a sus necesidades y Vigencias y a cubrir
los gastos que exijan las obras de primera atención
como los que van mencionados si en un momento por muy acor-
tado y así lo acuerdan que instruido el Com. D. Com. D.
fo de actuaciones que demuestren el estado ruinoso y poco
decente de las pueras y habitaciones expresadas con
tención de los gastos necesarios como demarques a
Conforme al objeto y para lo que Comisión de des-
hecho al Sr. Alc. de primer voto para que de testimonio
de este acuerdo y baenado todo se represente al Sr. Int.
Cual de este Ex. y Bro. con testimonio de l' Exped.
a fin de que libre la Suma suficiente para



Heas obras de los explicados Caudales: Asimismo
 Acedan en mds que mediante lo superior se pujan
 fijos de los ordenes recibidos para uniformar los
 Voluntarios Realistas de este Doble, los quales no
 han podido tener el debido Cumplim. que se ha deseado,
 por falta de Avitrim, y que en los referidos Caudales
 los hay muy bastantes para cubrir todos estos objetos, instrui-
 do de exped. necesario se represente en la propia forma al
 mismo Sr. Intend. para que franquee los intereses nece-
 sarios para el Cumpl. de dhas Reales Ordenes con lo mismo
 comision al Sr. Al. para la instruccion de exped. que
 se haya de obrar. Ine por este asi lo acordaron en el
 firmaron y Sencaron en mds como acostumbra.

Dese. yo el presente Secretario Certifico =

Dues Guirado Senal de + del Int. =
 Nicolas Flores Simon, Alcaide de + del Int. =
 Francisco Senal de + del Int. =
 Domingo Senal de + del Int. =
 Barolome balenzon Senal de + del Int. =
 Gregorio Simon Senal de + del Int. =
 de Salas Senal de + del Int. =
 Francisco Senal de + del Int. =
 Dues Senal de + del Int. =
 Valencia

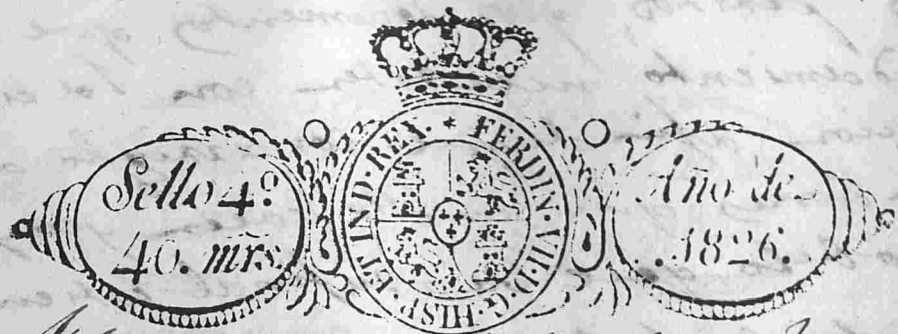
Don Juan de Villaverde
de secretario

En la Villa de Ferria a quince de febrero de mil ochocientos
veintey seis entendido junto en Cabildo los tres que el Rey
a saber Diego Jimeno Herrera y Gonzalo Fernandez Alarcon
por S. M. y ambos estrados de ella, D. Fran. Josef Herrera, Nicolas
Flores, Simon Ladera, Pedro Jimeno, Fran. de Serrano, y Domingo
Vicente Regidor, Bartolome Valencia y Segundo Villuela Diputados
y D. Josef Antonio Lima de S. M. J. de los Indios por Real y Don Juan de
Comunidades de la misma; habiendo visto los autos sus
Circunstancias de la Conducta irreprehensible y buena prouida que
a Don Juan de Villaverde se ha hecho y a la necesidad de Secretario de
Ayuntamiento que da y cumple bien y fielmente lo negocio concerniente
a el debian de acordar y acordaron en un voto preambular como
le nombra por Secretario fiel de sus de este Real Ayuntamiento
acordando de los autos y en cumplimiento de sus y pertenecientes al
referido oficio, en la forma que han sido sus antecesoros nombrados: ni
quien en sual de posesion se le entregue el libro de actas Capitulares
del Corriente año sin perjuicio de su parte de su entrega de los
de sus papeles de otra forma y Confirmando a todo interesado (si
lo solicitare luego que se presente en este Ayuntamiento con su
testimonio literal de este Acuerdo. Pues por este asi lo acordaron

firmaron y señalaban sus votos como acostumbrado que Certifico

Diego Jimeno Herrera
Gonzalo Fernandez Alarcon
Nicolas Flores
Simon Ladera
Señal de D. Fran. de Serrano
Pedro Jimeno
Bartolome Valencia
Segundo Villuela
Diego Antonio Lima
Bartolome Valencia

Acordado en la Villa de Ferria a quince de febrero de mil ochocientos



6

Marzo de 1826 hallándose reunidos con la S^{ta} A^utoridad que a los sumos los S^{rs} que componen este Ayuntamiento, cuyos firmas manifestaron sus Homajes, para tratar de la formación del Repartimiento de N^o Contribuciones para el presente año, teniendo ab vista la instrucción de veinte y cinco de Setiembre del año próximo pasado y su artículo tres, acordaron que mediante aque por falta de sujeto idóneo se han valido sus M^{tes} de fiel de fechos que aunque sus deseos eran los mejores Menos el vicio de sus deseos, la falta de practica no le permitia el desempeño de dho cargo p^o via con la desatado paralizado tanto este interesante servicio como otros de la mayor importancia; a fin de que se realice lo de terminado en dho artículo tres, nombraron sus M^{tes} p^o peritos repartidores de N^o Contribuciones p^o presente año, a Lorenzo de Toro, y Alonso Fernandez de esta vecindad para que previo la aceptación y juramento del cargo proceder a formalizar el reparto vien y fielmente por los libaciones juradas que an presentado estos vno, los que se entregaran

adhos peritos, y los documentos que amayan
 avundamiento, necesiten con la citada ins-
 trucion afin de que con arreglo a los pre-
 veniones que en ella seacen y conforme
 al modelo que va a su final cotiendan el
 reparto con toda la brevedad posible, y he-
 cho lo presenten a este Ayuntamiento para
 su aprovacion. asi lo acordaron firmaron
 y señalaron sus mds como acostunbrar
 de que yo su secretario certifico =

Diego Guisado Señal a + el Sr. Alcalde
 Juanco somonte
 Alonso Fernandez
 Ego Juanco somonte

Nicolas Flores SIMON IZQUIERDO Señal a + el Sr. Alcaide
 Ego

Juanco somonte Señal a + el Sr. Alcaide
 Domingo vicente
 Ego

Señal a + el Sr. Alcaide
 Diego vicente
 Ego

Bartolome balencia
 Juan Garcia
 Ego

Notifica-
 cion acuta-
 cion. Vna
 miento

En Dha 4.^a dia mes y año ante el Sr.
 Diego Guisado herrera Alcalde de
 primer voto por su M.^d y presidente de su
 Ayuntamiento fueron comparecidos ho-
 ronso letoro, y Alonso fernandez de
 esta v.^d a quienes por mi el secretario
 del Ayuntamiento se les notifico eyro
 saver el nombramiento de peritos que
 se les hace por el anterior acuerdo =



y enterados dijeron: lo aceptaron y se
 faron y juraron por Dios Nro Señor y
 una señal de Cruz cumplido vni- y fi- el
 mente, ofreciendo formar el reparto de
 N.º Contribuciones p.ª. A presente año por los
 documentos que se les entregue, sin causar
 perjuicio a persona alguna, segun el cono-
 cimiento que tienen en las posibilidades y ne-
 cesidades de estos Vecinos: en cuyo acto hi-
 ce entrega a Nros señores de la ins tauracion
 aprobada p.ª. el Sr. Intendente de esta provin-
 cia en veinte y cinco de septbre del año ultri-
 mo, Relaciones Juradas, de estos vecinos, y
 peditos para la venta de Manos arre-
 dables; y en fe de ello lo firmaron con su
 Nro de que certifico =

Lorenzo J. Hernandez

Lorenzo V. Flore

Acordado en la Villa de Sevilla a fecha de diez y seis de mayo de mil ochocientos veintiseis y de los Vecinos los S.ºs que componen el Ayuntamiento excepto el Sr. Diego Guizado Herrera Al.º. Agente de los q.º se halla ausente, cuyas firmas a los demas expresaran sus Nombres, con la Solemnidad que han a costumbre

para tratar de ciertos asuntos concernientes al bien de la, acorda
 ron: que siendo indispensable, a ciertos perjuicios en los Ganados,
 Señalar un sitio donde todos los Vecinos puedan empujar sus Lenos,
 decir Señalar y señalaron para esto fue el Arroyo de la Albu
 na sea la junta de ambas plazuelas alguna hasta el Estero
 de la Cuesta, sin q. ninguno vecino pueda llevar su leno a otro
 para lo que se pena a quatro ducados e irreversibile expacion
 y a pagar los daños q. causare; lo q. se haga notorio por edicto q.
 se feze en el sitio acostumbrado para su puntual observancia, e
 inteligencia de los Ganaderos para q. separen sus Ganados
 de su sitio.

Asi mismo acordaron sus señas que siendo notorio
 el daño q. causan las Arxas en las Cimas quando se hallan
 con fruto, se prohiba como prohiben el q. a la inmediacion
 de las Cimas al term.º y a d.º de las Cimas Colon Colonias; que tam
 bien se feze edicto para q. qualquiera vecino q. tenga col
 menas en las inmediaciones de las Cimas tanto al term.º
 como ad.º de las Cimas las quite en el preciso termino de qua
 tro dias, bajo la multa de dos ducados, y demas penas a q.
 se hagan acreedores por su inobediencia. Asi lo acordaron
 firmaron y señalaron sus señas como acostumbraron a
 q. se su sitio Certificado =

Señal a x del non Ale
 General de ganaderos

Juan Decena

Nicolas Flores

Simon Adela

Francisco Serrano

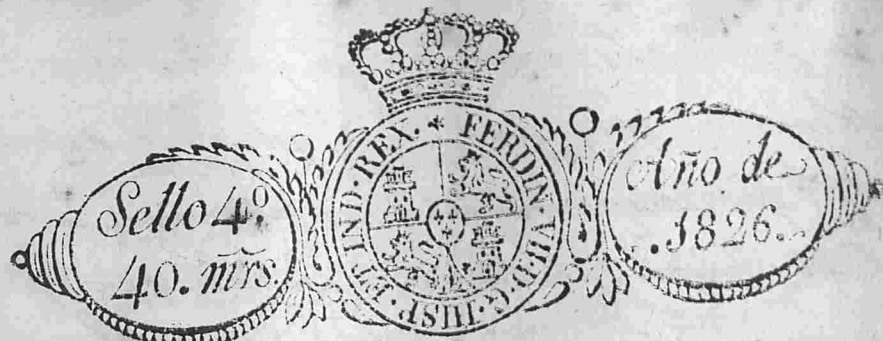
Bartholome balemio

José Nibon

José Garcia

Alca de inte
 Viga al ayuntamiento
 Comisario de Piedad
 de d.º de Salamanca

En esta villa de Salamanca a 16 de Agosto de



Mil ochocientos Veinte y seis hallamos reunidos
 los J.ºs de Compuera Subyuntam.º en la Casa de los
 J.ºs de Compuera con la solemnidad q.º han a cos-
 tumbre, comparendo ante sus mds J.ºs de Foros y
 Chabes como al Rey nuestro S.º y la Comision q.º por
 la M.º Aud.º de esta Prov.º se habia en esta d.ºta causa,
 y de inteligencia a sus mds de la providencia fe-
 cha veinte y ocho del actual, relativa a q.º el Sr. Juan
 Pablo Carreras Carballar, Alcalde mayor de la immedia-
 ta de Zafra, Com.º en esta con reasumision de la M.º Ju-
 risdiccion, se tenga por ahora por Presidente res-
 ta Corporacion; a cuyo cargo quedasen sus mds en la
 parte reconocida, como reconocen por su precedente
 a dho. Sr. Alcalde mayor; y lo firmamos y sellamos co-
 mo acostumbra a q.º lo su dho. Certifico =

Juan de Caceres Simon Iq.º

Senal a + al.º Sr.º J.ºs.º

Pedro Jimenez franco Serrano

Senal a + al.º Sr.º J.ºs.º

Domingo Jimenez

Barcelon balencia

Senal a + del J.ºs.º de

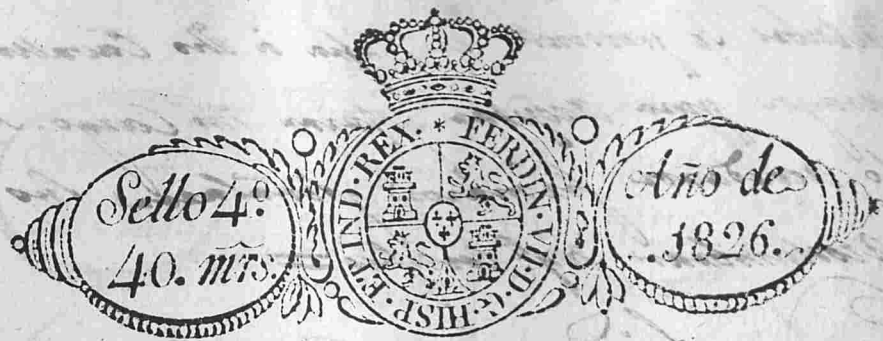
segundo criminal

Jose Ribera Jose Garcia
 J.ºs.º de

Acordado para q.º
 los Alcaldes q.º han
 conatos continuen los
 mds de la causa

En la villa de Sevilla dia treinta y uno de Agosto

de mil ochocientos veinte y seis. Reunidos con la dicha
comunidad en la Casa de los que hace a consistoriales los
jueces que componen el Ayuntamiento, a saber, el forense
D. Pablo Campes Carbajal, Abogado de los M.^s Consejos, Alcalde
de mayor de la inmediata Villa de Zafra, en comisión en
esta por el Real Audi.^{encia} de esta Provincia, con Residencia
de la Real Audiencia, y Presidente por ahora de esta Corporación;
D. Francisco de Recalde, Señor Lector, Pedro Muñoz,
Juan Sebastián, y Domingo Cuervo Mesidores, faltando el de igual clase Nicolás Flores por hallarse ausente;
Segundo de nombre, y Don Juan de Salazar Dignos,
y los Señores Síndico General y procurador de esta Comunidad.
Se acordó sobre el cobro de reales contribuciones y Sal,
mediante a quien venido el segundo tercio que sin demora
debo hacerse en la Real Audiencia de esta Provincia; acordaron
los dichos señores que como el cobro ha estado a cargo de los Alcaldes
que han estado por turno al Presidente actual, a evitar mas retraso, y mediante la confianza que
hacen sus señores señores Alcaldes Conantes Diego Guisado
de Heredia y Gonzalo Hernandez, continúan dicho
cobro a este Ayuntamiento el primero D.ⁿ Contreras,
uno, y el segundo Sal, y que sea cargo de los mismos hacer
en su Real Audiencia la paga a su debido tiempo, y para q.^e así ter-
ga efecto mandaron dichos señores se publique en la forma
de estilo para q.^e todos los vecinos en el preciso termino
de febrero, día y hora acordado, se presenten a las
Casa de los que a satisfacción a los dichos señores Alcaldes Conantes
de lo q.^e adeudan a D.ⁿ Contreras y Sal. Así
por este lo acordaron, firmaron y sellaron



Don Juan de Dios, Agente de la Secretaría Cortes
 Don Simón de la Cruz
 José Cobarrubias

En el mismo día extendi el Libro para el fin expresado
 en el anterior con el q. se hizo en el libro respectivo de q.
 certifico = Garcia Saez

Acta por el Sr. D. Juan de Dios } En la villa de Sevilla dia veinte y siete de Septiembre
 de Sevilla para la forma } de mil ochoc. veinte y seis, reunidos en la casa de
 cion al punto de la villa } q. hace sesenta y tres años, y con la decida solemnidad los
 de la Real Audiencia de } Presidentes y Demas que componen la Junta de Pro-
 mo y Económicos... } pios y arbitrios de la misma, mediante citacion antes dicha, y
 en virtud de lo ordenado al Cavallero Alcalde Mayor de la villa de Se-
 villa para q. por una Junta se nombrase Jueces que con los
 de la villa de San Juan, Alcañices, La Baza y otros, procediesen
 a la formacion del punto presente a virtud del Alamo y se acordase
 los valores de los dichos terminos y se nombrase a todos, acordaron
 nombrar como nombraron por D. Juan de Dios a Alonso Peñaranda
 de esta villa, a quien se haga saber citase nombrado
 punto para q. en el Domingo proximo primero de

Obligado se presenta en Laxa a Don Cavallero Alcaide
mayor para aceptar y jurar su cargo. Asi por esta
lo acordaron firmaron y sellaron sus manos como
acostumbra ref. certifico =

Diego Guindo

Herrera

SI NO SE LEVANTA

Juan de Gecena

[Signature]

Penal de al. 1.º mes.

pero unidos

80

Bartholome balencia

José Rivera

José Garcia mesa

Acordado y notando el Ayuntamiento de esta villa de Laxa
diariamente se cometen en todos a desgracia de Bellota, y
otros efectos, ha acordado una prohibición, q. a. con
toda brevedad, se prohiba absolutamente comprar y ven
der Acostuma a menos q. no sea con papelera de con
licencia: Que tambien se prohiba q. ninguno ven
daga al Pueblo de las cominas de la villa hasta el sex
to dia desp. la pena de ses Ducados a q. corresponden a
menos q. no justifique q. es en salud con licencia de
y al q. venda Acostuma sin la correspondiente licencia de
Ejército de Laxa, y al q. la compra sin ella. Que para
la mejor inteligencia se fixe el precio de Laxa. Asi
lo acordaron firmaron y sellaron sus manos
como acostumbra en su propia y propia a diez y
nueve de Abril de mil ochocientos y seis.

Diego Guindo

Herrera

SI NO SE LEVANTA

Juan de Gecena, Nicolas Jerez

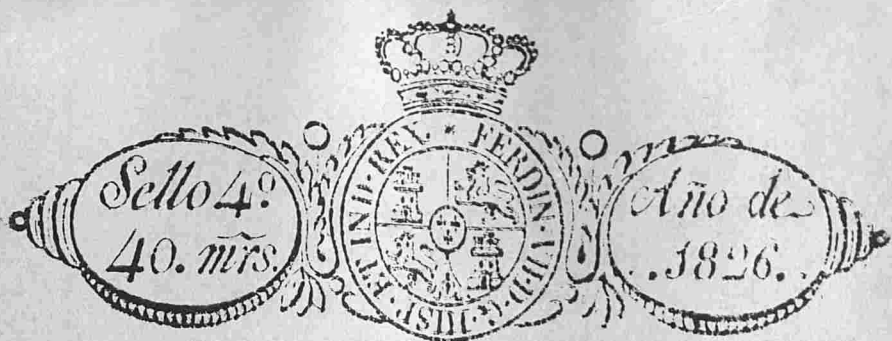
Francisco Saez

Bartholome balencia

José Rivera

José Garcia mesa

Notario [Signature] Seguido firmo y [Signature]

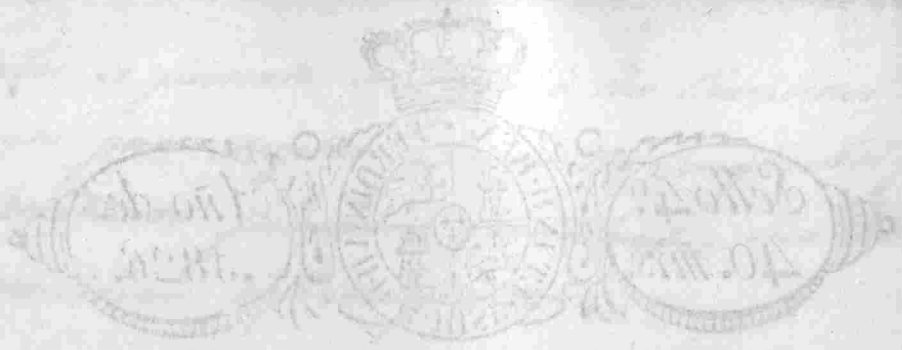


fisi' escrito en el Oficio de Estampas con la
 expresion devida segun Certifico =

Garcia meson
 Ego

Por el titulo de Comendador de montes y plantios
 del Interior del Reyno fha veinte y siete de Julio del
 presente año, cumplimentado por la Subdelegacion
 desta Partida, se ha conferido la Plaza de Guardia
 Celada del Campo y montes de la Diosa de honores
 deste termino a Juan de montes desta veindad, a
 el q. despues de haber prestado el dicho juram.
 se ha dado posesion en este dia de la fha. feria
 y Ocho de veinte y nueve de mil ochocientos veinte y
 seis =

Josi Garcia meson
 fha Ego



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]